

secuencias perjudiciales que ha tenido, hasta que se realice la indispensable reforma, que ha de hacerse lo antes posible, con la participación plena de los países en desarrollo.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2809 (XXVI). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con aprobación de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 11^o¹⁶ y 12^o¹⁷.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2810 (XXVI). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, por la que se estableció el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas dentro de la estructura actual del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 1618 (LI) del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1971, como también del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 12^o período de sesiones¹⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas¹⁹,

Reafirmando su convicción de que la participación activa de la generación más joven en todos los aspectos de la vida social y económica constituye una importante fuente adicional de mano de obra capacitada en los esfuerzos globales de desarrollo, asegurando así una mayor eficacia de los esfuerzos colectivos necesarios para una sociedad mejor,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²⁰, presentado de conformidad con la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Administrador y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen prestando asistencia a la promoción del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, en particular para superar la cuestión de las dificultades financieras que tienden a obstruir el crecimiento del programa;

3. *Reafirma* su convicción de que no deben enviarse Voluntarios de las Naciones Unidas a ningún país sin la solicitud y la aprobación expresas del gobierno beneficiario interesado;

4. *Pide* a todos los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones

Unidas que hagan tramitar todas las solicitudes de voluntarios, para los proyectos de desarrollo que ejecutan, por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y que concierten con el Coordinador del programa todas las actividades de los voluntarios en los proyectos asistidos por las Naciones Unidas;

5. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, a las organizaciones internacionales, a los organismos voluntarios y a los particulares a que contribuyan en todas las formas posibles al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2811 (XXVI). Contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Considerando la necesidad de un fortalecimiento fundamental y rápido de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, de manera que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pueda ejecutar para 1976 un programa global de 1.000 millones de dólares por lo menos,

Considerando además la necesidad de un aumento substancial de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que le permita utilizar lo más plenamente posible su capacidad mejorada,

Teniendo presente que en los cálculos y procedimientos de planificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se tomarán en consideración, entre otras cosas, la tasa de aumento de la capacidad de ejecución de que ya disponen los organismos en términos de los programas sobre el terreno,

Hace suya la resolución 1615 (LI) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1971.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2812 (XXVI). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 y 2525 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969,

Recordando asimismo su resolución 2690 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, en la que decidió mantener las medidas provisionales relativas al funcionamiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, teniendo en cuenta las observaciones

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51^o período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4954).

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/5043/Rev.1).

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 1385a. sesión, párrs. 47 a 54.

²⁰E/5028.